

MEMORIA JUSTIFICATIVA PROPUESTA DE CONTRATO, EN TRES LOTES, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN, DELIMITACIÓN, EXHUMACIÓN Y ESTUDIO ANTROPOLÓGICO DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA FRANQUISTA EN LAS FOSAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CASTELLÓN, PATERNA (VALENCIA), Y ALICANTE – 2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, recoge como objetivo general de las políticas públicas la recuperación, protección y conservación de la memoria democrática valenciana y el reconocimiento y reparación y garantía de no repetición de las víctimas. Y en su artículo 7 se indica que la Generalitat, a través del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas y en colaboración con la conselleria competente en materia de memoria histórica y democrática y la competente en materia de patrimonio histórico y cultural, llevará a cabo las actuaciones necesarias para recuperar e identificar los restos de las víctimas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura, de conformidad con los protocolos de actuación previstos en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, hoy derogada por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

A tal fin, y al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la citada Ley 14/2017, se ha ido procediendo a elaborar los mapas de localización de fosas, esto es, mapas de las zonas del territorio de la Comunitat Valenciana en las cuales se localicen o, de acuerdo, con los datos disponibles, se presume que puedan localizarse restos de víctimas desaparecidas durante la guerra civil y la dictadura.

Asimismo, y con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 14/2017, de 10 de noviembre, y al resto de normativa de aplicación, se considera que se debería proceder a contratar los servicios de indagación e investigación, localización, delimitación, exhumación y estudio antropológico de víctimas de la guerra civil y la dictadura franquista en las fosas indicadas. Ello porque, dada la especificidad de los trabajos a realizar, la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno no dispone del personal exigido en la normativa sectorial de aplicación (Protocolo aprobado mediante Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura, que requiere la intervención de los especialistas siguientes: historiadores, arqueólogos y especialistas forenses).

Tampoco se dispone de los medios y herramientas adecuados para los trabajos conducentes a la exhumación. Para ello se precisa contar no sólo de medios técnicos o de maquinaria o material, sino también de los conocimientos técnicos de las profesiones arriba indicadas. Además, los trabajos requieren de una gran recopilación de datos previos para el desarrollo de los mismos, lo que hace imposible o muy difícil su realización en un plazo razonable.

Interesa destacar que la competencia correspondería al *Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas*, y al efecto cabe reseñar lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, que, en su apartado 1, señala que: *“hasta la puesta en marcha y funcionamiento del Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas, las distintas funciones atribuidas en esta ley al citado instituto se seguirán ejerciendo por las entidades y órganos que las viniesen desempeñando”*.

En consecuencia, y vistas las competencias previstas en el artículo 163 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat, las competencias en materia de recuperación, protección y conservación de la memoria democrática y reconocimiento y reparación de las víctimas recogidas en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, recaen en la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, por lo que corresponde a ésta contratar los servicios objeto de este contrato hasta la puesta en marcha del citado instituto.

A mayor abundamiento, cabe indicar que también han seguido la vía de la externalización de estos trabajos otras comunidades autónomas (Andalucía, País Vasco, Navarra, Cataluña o les Illes Balears).

Con carácter general serán de aplicación genérica a lo largo del ciclo vital del contrato las siguientes normas:

- Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.
- Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 1/2023, de 13 de enero, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana
- RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023, de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática por la que se da publicidad al mapa de fosas de la Comunitat Valenciana
- Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura.
- Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.

Por tanto, y a la vista de los mapas de localización de fosas de que se dispone, por la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, se ha considerado oportuno proponer la contratación de un contrato de servicios, con 3 lotes, que enumeramos en el siguiente apartado, seleccionadas para el contrato en cuestión, a la vista del mayor interés que han despertado entre los diferentes municipios y entidades consultadas y/o solicitantes.

2. OBJETO, LOTES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios de indagación e investigación, localización, delimitación, exhumación y estudio antropológico de víctimas de la guerra civil y la dictadura franquista en las fosas del cementerio municipal de Castellón, Paterna (Valencia), y Alicante – 2023.

No se incluye en el objeto del contrato la puesta a disposición del lugar de depósito temporal de los restos humanos exhumados (artículo 12 de la Ley 14/2017) ni la posterior reinhumación de los restos no identificados o reclamados por las familias.

Los servicios necesarios para la realización del objeto del presente contrato se dividen en los siguientes LOTES:

- **LOTE 1: INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN-DELIMITACIÓN, EXHUMACIÓN Y ESTUDIO ANTROPOLÓGICO DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA FRANQUISTA EN LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, EN LA FILA 6, FILA7, FILA 8, FILA 9, FILA 10, FILA 13 Y TUMBA DE FUSILADO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CASTELLÓN.**

El lote 1 tiene un total de 228 cuerpos aproximadamente, de los que uno de ellos corresponde a una tumba fusilado, y un total de 7 filas:

- Fila 6.....37 cuerpos
- Fila 7.....55 cuerpos
- Fila 8.....40 cuerpos
- Fila 9.....46 cuerpos
- Fila 10.....39 cuerpos
- Fila 13.....10 cuerpos

- **LOTE 2: INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN-DELIMITACIÓN, EXHUMACIÓN Y ESTUDIO ANTROPOLÓGICO DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA FRANQUISTA EN LA PROVINCIA DE VALENCIA, EN EL CUADRANTE PRIMERO IZQUIERDA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE PATERNA (VALENCIA)**

El lote 2 tiene un total de 180 cuerpos aproximadamente y un total de 41 fosas distribuidas de la siguiente manera:

- **Zona A**

NÚMERO FOSA	NÚMERO CUERPOS
10 / III	4
11 / II	1
19 / I	20
20 / IV	8
25 / VII	2
29 / VIII	21
27 / XXII	2
30 / IX	1
45 / XIII	2
46 / XIV	5
53 / LXVIII	2
34 / X	1
37 / XI	1
41 / XII	3
56 / LXIX	1
TOTAL CUERPOS	74 cuerpos
TOTAL FOSAS	15 fosas

Zona B:

NÚMERO FOSA	NÚMERO CUERPOS
62 / XV	10
65 / XVII	5
73 / LXXIII	2
79 / XVIII	1
83 / LXXIX	1
84 / LXXX	1
96 / LXXXIV	28
105 / XXIV	1
110 / XXV	2
72 / LXXII	1
TOTAL CUERPOS:	52 cuerpos
TOTAL FOSAS:	10 fosas

Zona C

NÚMERO FOSA	NÚMERO CUERPOS
118 / LXXVII	1
119 / XXXI	13
121 / XXXIII	5
131 / XXXVIII	3
133 / LXXXIX	1
135 / XXXIX	11
136 / XCI	2
137 / XCII	1
138 / XL	2
140 / XCIV	1
145 / XLI	2
146 / XLII	2
147 / XCVII	3
148 / XCVIII	1
123 / XXXIV	3
134 / XC	3
TOTAL CUERPOS:	54 cuerpos
TOTAL FOSAS:	16 fosas

<u>SUMA TOTAL</u>	
TOTAL CUERPOS:	180 cuerpos
TOTAL FOSAS:	41 fosas

- **LOTE 3: INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN, LOCALIZACIÓN-DELIMITACIÓN, EXHUMACIÓN Y ESTUDIO ANTROPOLÓGICO DE VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA FRANQUISTA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE EN CUADRO 19, FOSA 8, FILA 9 FC. 10 DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALICANTE.**

El lote tiene un número aproximado de 14 cuerpos, y una fosa.

El número de cuerpos a exhumar arriba indicado podría sufrir alguna variación como consecuencia de las excavaciones.

El alcance del servicio a contratar debe abarcar todas las labores de indagación e investigación, localización-delimitación, exhumación y estudio antropológico de víctimas de la guerra civil y la dictadura franquista en las fosas señaladas, de acuerdo con los procedimientos protocolarios exigibles, y con arreglo a todas las fases a describir en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Debe tenerse en cuenta que nos encontramos ante una competencia concurrente, ya que para la prestación de los servicios se habrán de obtener distintas autorizaciones.

La empresa contratista deberá presentar un plan de intervención detallado para la prestación del servicio que deberá basarse y seguir la estructura para la organización del proyecto en las etapas necesarias.

La empresa contratista debe desarrollar, con las máximas garantías de rigor científico, las actuaciones previstas en las órdenes de trabajo (prospecciones, recogidas en superficie, excavaciones de fosas, y si procede, exhumaciones y recuperaciones), ajustándose a los protocolos y con los permisos preceptivos de intervención arqueológica y aquellos otros que procedan.

Asimismo, la empresa contratista debe realizar un reportaje fotográfico y audiovisual de cada una de las fases que integran el proyecto. En el reportaje audiovisual, debe dedicarse al menos 2 minutos a cada fase del proyecto, e integrar, si fuere posible, testimonios de los familiares de las víctimas.

La empresa contratista debe preservar y custodiar, con todas las garantías científicas, los restos óseos y no óseos hasta su depósito en el lugar que determine el organismo de contratación, de acuerdo con la normativa aplicable.

En todo caso, una vez finalizados los trabajos sobre las fosas, la empresa contratista deberá reponer el espacio excavado a su estado original.

De acuerdo con la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, el equipo de trabajo deberá estar compuesto como mínimo por:

- 1 Historiador/ora.
- 1 Arqueólogo/a.
- 1 Especialista forense.

3. ANÁLISIS ECONÓMICO

El precio del contrato se determina por precios globales, referidos al número total de horas y de materiales que requieren las actividades objeto del contrato.

Por lo que se refiere a las horas, su cálculo para cada uno de los lotes se contiene en el siguiente cuadro:

Lote 1 Castellón

CONCEPTO	PRECIO HORA (sal. bruto) (A)	ESTIMACIÓN NÚMERO DE HORAS (estudio previo y apertura de fosa y exhumación, e informe final) (B)	COSTE (C= A x B) (incluye estudio previo y apertura fosa y exhumación, e informe final)
1 Historiador/a (Grupo I)	19 €/hora	1.824 horas	34.656,00 €
1 Arqueólogo/a (Grupo I)	19 €/hora	6.840 horas	129.960,00 €
1 Especialista (antropólogo/a Forense) (Grupo I)	19 €/hora	8.208 horas	155.952,00 €
SUBTOTAL: 320.568,00 €			

Lote 2 Paterna

CONCEPTO	PRECIO HORA (sal. bruto) (A)	ESTIMACIÓN NÚMERO DE HORAS (estudio previo y apertura de fosa y exhumación, e informe final) (B)	COSTE (C= A x B) (incluye estudio previo y apertura fosa y exhumación, e informe final)
1 Historiador/a (Grupo I)	19 €/hora	1.620 horas	30.780,00 €
1 Arqueólogo/a (Grupo I)	19 €/hora	5.760 horas	109.440,00 €
1 Especialista (antropólogo/a Forense) (Grupo I)	19 €/hora	6.840 horas	129.960,00 €
SUBTOTAL: 270.180,00 €			

Lote 3 Alicante

CONCEPTO	PRECIO HORA (sal. bruto) (A)	ESTIMACIÓN NÚMERO DE HORAS (estudio previo y apertura de fosa y exhumación, e informe final) (B)	COSTE (C= A x B)(incluye estudio previo y apertura fosa y exhumación, e informe final)
1 Historiador/a (Grupo I)	19 €/hora	98 horas	1.862,00 €
1 Arqueólogo/a (Grupo I)	19 €/hora	406 horas	7.714,00 €
1 Especialista (antropólogo/a Forense) (Grupo I)	19 €/hora	490 horas	9.310,00 €
SUBTOTAL: 18.886,00 €			

Siendo el total de los tres lotes, lo siguiente:

COSTES SALARIALES LOTE NÚMERO 1, 2 Y 3

CONCEPTO	PRECIO HORA (sal. bruto) (A)	ESTIMACIÓN NÚMERO DE HORAS (estudio previo y apertura de fosa y exhumación, e informe final) (B)	COSTE (C= A x B)(incluye estudio previo y apertura fosa y exhumación, e informe final)
1 Historiador/a (Grupo I)	19 €/hora	3.542 horas	67.298,00 €
1 Arqueólogo/a (Grupo I)	19 €/hora	13.006 horas	247.114,00 €
1 Especialista (antropólogo/a Forense) (Grupo I)	19 €/hora	15.538 horas	295.222,00 €
SUBTOTAL: 609.634,00 €			

Las horas establecidas globalmente para cada uno de los técnicos indicados son las que se consideran necesarias para la realización de los trabajos en función de las características de cada una de las fosas y el estado en que se esperan encontrar los restos a exhumar en cada una de ellas. El cómputo de dichas horas se ha estimado para la exhumación en conjunto de la totalidad de los restos que se encuentren finalmente en cada una de las fosas, la reposición de las fosas a su estado original, la realización del reportaje gráfico y audiovisual, así como las restantes tareas necesarias para ejecutar todas las prestaciones incluidas en cada uno de los lotes, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A los efectos de la determinación de los costes salariales se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo del Sector de Arqueología de la Comunidad Valenciana (publicado mediante Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo DOGV n.º 7005, de 17.04.2013) cuya última actualización salarial fue publicada en 2015 (RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, de la Subdirección General de Relaciones Laborales, por la que se dispone el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2015 en el Convenio Colectivo del Sector de Arqueología de la Comunidad Valenciana, DOGV n.º 7577 de 23.07.2015). Para el cálculo de los costes salariales del personal historiador y especialista antropólogo forense, habida cuenta de la no existencia de convenios colectivos específicos de aplicación ni de tarifas de honorarios orientativas en el ámbito de aplicación, se han establecido sus costes salariales por analogía con los del personal arqueólogo en el referido convenio (Categoría Profesional Grupo I Arqueólogo/a), tratándose todos de personal de titulación universitaria superior y habiéndose incrementado los referidos costes para incluir las actualizaciones y posibles desviaciones salariales.

En cuanto a los materiales, se han calculado en un importe de 35.000 euros (IVA excluido), herramientas y materiales, entre otros, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, (de los que 12.000,00 € corresponden al lote 1, 18.000,00 € al lote 2 y 5.000,00 € al lote 3).

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a 780.007,14 €, más 163.801,50 €, en concepto de IVA (21%). El presupuesto total (IVA incluido) es de 943.808,64 €.

Asimismo, el valor estimado del contrato es 780.007,14 €. El método de cálculo de dicho valor estimado del contrato ha sido, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En dicho importe total se encuentran comprendidos todos los costes derivados de las normativas laborales vigentes, así como otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Por otro lado, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios españoles se acreditará de la siguiente forma:

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios de la empresa referido a los tres últimos ejercicios económicos (2020, 2021 y 2022). Requisito mínimo: el mejor ejercicio dentro de estos tres años deberá tener un volumen mínimo por importe igual o superior al precio de cada lote al que se licita (IVA excluido): 402.407,28 € por el Lote 1, 402.407,28 € por el Lote 2, y 28.902,06 € por el Lote 3.

En fase de licitación, los candidatos deberán relacionar en el apartado correspondiente del **Anexo II (Declaración responsable)**, que disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos indicados en el presente Apartado L, compromiso que deberán hacer efectivo en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público, a tenor de lo reflejado en dicho Registro y salvo prueba en contrario, o cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP: su solvencia técnica se acreditará de conformidad con los artículos 90.1. b) y e) LCSP, de forma acumulativa, debiendo cumplir con ambos requisitos:

1º- Indicación del personal técnico, o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

De acuerdo con la Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la guerra civil y la dictadura, el equipo técnico deberá estar compuesto como mínimo por:

- 1 Historiador/a.
- 1 Arqueólogo/a.
- 1 Especialista forense.

2º- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

El personal técnico adscrito a la ejecución del contrato deberá tener titulación superior universitaria de Licenciatura, Máster, en titulaciones universitarias anterior al Plan de Espacios Europeos de Educación (Plan Bolonia), y las posteriores al Plan de Espacios Europeos de Educación, de Nivel 3 o Máster, en:

- Historia
- Arqueología
- Antropología forense
- Conservación/restauración del patrimonio histórico y cultural, en caso de que dicho personal se haya ofertado como personal adicional.

El equipo de trabajo propuesto deberá tener además una **experiencia mínima** de 1 año en trabajos de la misma naturaleza objeto del presente contrato.

En fase de licitación, los candidatos deberán relacionar en el apartado correspondiente del **Anexo II (Declaración responsable)**, que disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos indicados en el presente Apartado L, compromiso que deberán hacer efectivo en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGÚN ART. 90 LCSP:

En el caso de resultar adjudicataria las titulaciones del personal técnico se acreditarán, mediante la presentación original o copia compulsada de las mismas.

La experiencia será acreditada mediante declaración responsable firmada electrónicamente por la propia persona, en la que se haga referencia a los trabajos de la misma naturaleza en que haya participado, donde aparezca el título de los trabajos, el cliente para el que se llevaron a cabo, una descripción de las tareas desarrolladas y su duración. Asimismo, deberá aportar copia de los contratos y restante documentación acreditativa de dichos extremos.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios propios de otras entidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y solvencia durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Por tratarse de un contrato de especiales características, de acuerdo con el artículo 75.4 LCSP se delimita un mínimo indispensable que el contratista ha de realizar directamente y que **no se podrá subcontratar**, según se especifica en el **apartado Q**, relativo a la **subcontratación**.

En todo caso, debe quedar garantizado que los medios del operador que vienen a integrar la solvencia estén a disposición del licitador durante su ejecución. Esta disposición no puede presumirse, sino que debe basarse en compromisos vinculantes.

Asimismo, los licitadores deberán acreditar que se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que se integrará en el contrato, como obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90 LCSP: los mismos que los establecidos en los apartados anteriores.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL LAS EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, SEGÚN ARTÍCULO 90.4 LCSP: los mismos que los establecidos en los apartados anteriores.

EL EMPRESARIO TAMBIÉN PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA APORTANDO EL CERTIFICADO QUE LE ACREDITE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN: No procede

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

MEDIOS DE ACREDITACIÓN: los mismos que los establecidos en los apartados anteriores para empresarios españoles.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN: a través de los mismos que los establecidos en los apartados anteriores para empresarios españoles. Igualmente, podrán acreditar su solvencia a través de la presentación del

certificado comunitario de empresarios autorizados para contratar de acuerdo con el artículo 97 LCSP

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1. Personales: para cada uno de los lotes, el equipo deberá estar compuesto como mínimo por el siguiente equipo de trabajo:

- 1 Historiador/a
- 1 Arqueólogo/a
- 1 Especialista forense

El equipo de trabajo deberá tener una experiencia mínima de 1 año en trabajos de naturaleza similar al objeto del presente contrato.

2. Materiales: La licitadora se compromete a aportar en el caso de que sea propuesta como adjudicataria los siguientes medios materiales:

- Un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por una cobertura mínima de 500.000,00 euros por el primer lote, de 450.000,00 euros por el segundo lote y de 38.000,00 euros por el tercer lote, que deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

- Las herramientas y materiales especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Respecto a los criterios de adjudicación, se ha optado por una pluralidad de criterios con base a la mejor relación calidad-precio, evaluado con arreglo a criterios económicos y cuantitativos.

CRITERIO		PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
OFERTA ECONÓMICA	<p>55 %</p> <p>Formula aplicable:</p> <p>Se asignarán 55 puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas no excluidas por ser anormal o desproporcionada, asignándose 0 puntos a las licitadoras cuya oferta coincida con el presupuesto de licitación. Las restantes ofertas se puntuarán de forma proporcional a la oferta económica más baja no excluida por ser anormal de acuerdo con la siguiente formula:</p> <p>$PO = 55 \times \text{oferta más económica admitida}$</p> <p>oferta admitida que se valora.</p> <p>PO= puntuación de la empresa que se valora</p>	55,00 %	55	ÚNICO
CRITERIOS DE CARÁCTER AMBIENTAL	<p>10%</p> <p>Se asignarán hasta 10 puntos si la flota de vehículos destinada al transporte del material y equipos necesarios para la ejecución del contrato dispone de la etiqueta ambiental C verde de la Dirección General de Tráfico, o equivalente.</p> <p>La acreditación del cumplimiento de este criterio se llevará a cabo mediante la presentación, por parte de la empresa que resulta propuesta como adjudicataria, de la relación de vehículos adscritos a la ejecución del</p>	10,00 %	10	ÚNICO

	<p>presente contrato para el transporte del material y equipos, con indicación de su número de matrícula, fecha de inmatriculación, número de etiqueta ambiental C verde, o equivalente, y certificación de la misma.</p>			
CRITERIOS RELATIVOS AL PERSONAL	<p>35%</p> <p>Se darán hasta un máximo de 35 puntos en cada lote, cuando se oferte personal adicional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente escala:</p> <p>a) Una persona a jornada completa con la titulación que acredite la capacidad profesional necesaria para realizar trabajos de arqueología a jornada completa: 10 puntos, con un máximo de 10 puntos.</p> <p>La titulación que se deberá aportar para acreditar la capacidad profesional necesaria para realizar los trabajos de arqueología es la relacionada en el apartado L para esta especialidad.</p> <p>b) Una persona a jornada completa con la titulación que acredite la capacidad profesional necesaria para realizar trabajos de antropología forense: 10 puntos, con un máximo de 10 puntos.</p> <p>La titulación que se deberá aportar para acreditar la capacidad profesional necesaria para realizar los trabajos de antropología forense es la relacionada en el apartado L para esta especialidad.</p> <p>c) Una persona a jornada completa con la titulación que acredite la capacidad profesional necesaria para realizar trabajos de conservación/restauración: 10 puntos, con un máximo de 10 puntos.</p> <p>La titulación que se deberá aportar para acreditar la capacidad profesional necesaria para realizar los trabajos de conservación/restauración es la relacionada en el apartado L para esta especialidad.</p> <p>d) Disposición de personal de apoyo (personal auxiliar) a jornada completa: 5 puntos, con un máximo de 5 puntos.</p> <p>El personal de apoyo deberá tener como mínimo titulación de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.</p> <p>* En el caso de licitar a varios lotes, se hará mención expresa en el Anexo A del presente cuadro de características respecto de qué lote/s se oferta la cobertura adicional. <u>Cada miembro adicional solo podrá ser adscrito a un único lote.</u></p>	35,00 %	35	ÚNICO

CONDICIONES DE ESPECIAL EJECUCIÓN

La empresa que resulte adjudicataria deberá cumplir todas las condiciones especiales de ejecución que se relacionan a continuación:

- La empresa adjudicataria, en caso de contar con más de 10 trabajadores y trabajadoras, se compromete a la adopción, de medidas de prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en relación con las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, o el establecimiento de procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que pueden formular quienes hayan sido objeto de acoso.
- La empresa adjudicataria se compromete a la adopción de medidas concretas de conciliación en el marco de la prestación de este contrato y para la plantilla que lo ejecute, tales como: ampliación de permisos para ayuda en atención de menores o personas dependientes contempladas en la Ley, asignación de servicios en función de las necesidades de conciliación y similares.
- La adjudicataria deberá realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- El material a entregar se realizará preferentemente por medios electrónicos. No obstante, si fuera necesaria la entrega de algún material en formato papel, se utilizará papel reciclado libre de cloro (TFC).

4. CONCLUSIONES

- Vistas las necesidades arriba descritas y el valor estimado del contrato resultante, el procedimiento a seguir es el procedimiento abierto (artículo 156 de la Ley estatal 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público) y por tramitación ordinaria (art 41 Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones), por lo que la adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

- Se trata de un contrato de servicios (código 71351914-3 "Servicios de arqueología"), sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 y 19 de la citada Ley estatal 9/2017, de 8 de noviembre.

Visto cuanto antecede, se propone la contratación de la prestación de los servicios de indagación e investigación, localización, delimitación, exhumación y estudio antropológico de víctimas de la guerra civil y la dictadura franquista en las fosas relacionadas, en los términos descritos en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el anexo del cuadro de características particulares.

Valencia,

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD DEMOCRÁTICA, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y FOMENTO DEL
AUTOGOBIERNO